

POR CUANTO:

En Sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 28.JUNIO.2011, bajo la presidencia del señor alcalde Freddy Santos Ternerero Corrales y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre declaración de interés municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria de la fecha se trató declarar de interés municipal la implementación de actividades para la incorporación de la Gestión de Riesgo en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que permita la identificación de las zonas de vulnerabilidad y de riesgos de desastres en la localidad, así como autorizar al Señor Alcalde para que, mediante resolución de alcaldía, conforme un Comité Técnico de Gestión de Riesgo; todo ello dentro del marco del Programa de Modernización Municipal Año Fiscal 2011;

Que, al respecto se cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 391-2011-GDU-MSMP), Gerencia de Asesoría Jurídica (Informe N° 547-2011-GAJ/MDSMP) y Gerencia Municipal (Proveído N° 2044-11-GM);

De conformidad con los artículos 39 y 41 de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades; y con el Voto Unánime de los señores regidores, el Concejo Municipal de San Martín de Porres,

ACUERDA:

Artículo Primero.- DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL la implementación de actividades para la incorporación de la Gestión de Riesgo en la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que permita la identificación de las zonas de vulnerabilidad y de riesgos de desastres en la localidad; dentro del marco del Programa de Modernización Municipal Año 2011.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al Señor Alcalde para que conforme un Comité Técnico de Gestión de Riesgo que se encargará de implementar los procedimientos técnicos para reducir los niveles de vulnerabilidad en materia de vivienda, urbanismo y saneamiento, mediante la prevención y mitigación de riesgo de desastres y verificará su aplicación y fortalecimiento en las diversas acciones que efectúen las unidades orgánicas de esta entidad municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

667727-1

Aprueban Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2011/MDSMP

San Martín de Porres, 5 de julio del 2011

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN
DE PORRES

VISTO: El Informe N° 092-2011-GPP/MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto e Informe N° 108-2011-SGPR-GPP/MDSMP de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización que proponen la aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad; y

CONSIDERANDO:

Que, desde la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres aprobado por la Ordenanza N° 215-MDSMP (17.ABRIL.2007), se han aprobado las Ordenanzas N° 218-MDSMP (04.MAYO.2007), N° 241-MDSMP (27.FEBRERO.2008),

N° 251-MDSMP (30.JULIO.2008), N° 256-MDSMP (15.OCTUBRE.2008), N° 273-MDSMP (15.JULIO.2009), N° 287-MDSMP (26.FEBRERO.2010), N° 291-MDSMP (17.ABRIL.2010) y N° 311-MDSMP (14.JUNIO.2011) que han modificado su texto;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 311-MDSMP (14.JUNIO.2011), dispone que se apruebe el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones, en el que se articulen las atribuciones y funciones contenidas en las normas citadas en el párrafo anterior;

Que, mediante Informes de Visto, se solicita la aprobación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza N° 311-MDSMP; contándose con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de su Informe N° 589-2011-GAJ/MDSMP;

Con la visación de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con los artículos 20°, inciso 6) y 40° de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que consta de Ciento cincuenta y ocho (158) artículos, Dos (2) Disposiciones Complementarias, Dos (2) Disposiciones Transitorias, Tres (3) Disposiciones Finales y la Estructura Orgánica de la Entidad, y que en Anexo forma parte integrante del presente dispositivo municipal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación y difusión de la presente norma municipal y su Anexo, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FREDDY S. TERNERO CORRALES
Alcalde

667729-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Aprueban Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14-2011-MSS

Santiago de Surco, 18 de julio de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE
SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 054-2011-GTSC-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 369-2011-GAJ-MSS sobre la propuesta de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley N° 28607, establece que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley 27972, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;



Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, publicado el 29.09.2005, se Aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 007-2007-TR, publicado el 06.04.2007 y el Decreto Supremo N° 008-2010-TR, publicado el 02.09.2010, el cual tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con la participación de los trabajadores, empleadores y del Estado, quienes a través del diálogo social velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales causan lesiones en la Salud y Vida de los Trabajadores, provocando pérdidas económicas tanto en el sector público como en el sector privado;

Que, las Municipalidades no pueden desconocer el grado de incidencia de accidentes y enfermedades profesionales que afectan a quienes laboran, por lo que se debe establecer acciones que permitan mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales es uno de los ejes impulsores de la competitividad empresarial y de la producción, permitiendo por un lado preservar la vida e integridad física de los trabajadores y por otro lado mejorar el sistema de organización, lo que redundará en una mejora en el sistema productivo o de prestación de servicios y en los costos que ellos suponen;

Que, por ello resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y otras enfermedades;

Que, mediante los Informes N° 520-2011-GAJ-MSS y 369-2011-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene como finalidad, garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal en la Municipalidad, contar con un ambiente de trabajo seguro y saludable, fomentando una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos propios de la prestación de servicios, tales como: mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psico-sociales en concordancia con la normatividad pertinente; teniendo en consideración, que el capital más importante es el personal que da servicios para la Municipalidad; por lo que resulta necesario contar con un reglamento como el proyectado por la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Convenio 115 de la OIT - Organización Internacional del Trabajo, de la cual el Perú es miembro, recomienda la mejora permanente de las condiciones de trabajo para prevenir y evitar daños en la salud de los trabajadores; opinando que es procedente la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a los Informes N° 520-2011-GAJ-MSS y 369-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que contiene 5 capítulos y 99 artículos, que en ANEXO I forman parte integrante de presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo I, en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

Artículo Cuarto.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Quinto.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Tránsito y de

Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a la Subgerencia de Salud, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ROBERTO GÓMEZ BACA
Alcalde

667086-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA

Aprueban Normatividad del Consejo de Coordinación de la Juventud - CCJ en Carmen de la Legua Reynoso

ORDENANZA N° 007-2011-MDCLR

Carmen de la Legua Reynoso, 17 de junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

POR CUANTO:

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de Junio del 2011, el Memorandum N° 791-2011-GPPS/MDCLR de la Gerencia de Proyección y Promoción Social, mediante el cual solicita LA APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA SOBRE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD - CCJ.

CONSIDERANDO:

Con la finalidad de estructurar un marco normativo al Consejo de Coordinación de la Juventud, como órgano desconcentrado y representativo de los jóvenes de nuestro Distrito, es necesario y oportuno que se establezcan directrices normativas para que se promuevan políticas de participación y representación democrática de la juventud carmelina.

Que, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 9°, numeral 8), corresponde como facultad del Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos". Siendo esto así, es necesario adecuar y modificar los nuevos parámetros de la Ordenanza N° 001-2008-MDCLR de fecha 09 de abril 2008, para lo cual es necesario establecer el marco normativo para la dirección e impulso del Consejo de Coordinación de la Juventud de Carmen de la Legua Reynoso, como espacio de consulta, coordinación y concertación de la política local de la juventud, y como espacio de encuentro entre las Instituciones del Estado del nivel Local y Regional, fijando para estos efectos sus funciones y facultades que de ellas se desprenden.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"; el Concejo aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente;

ORDENANZA

**SOBRE LA NORMATIVIDAD DEL CONSEJO DE
COORDINACIÓN DE LA JUVENTUD - CCJ EN
CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO**

TÍTULO I

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN

Artículo Primero.- Objeto de la Ordenanza.
La presente ordenanza tiene por objeto establecer



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2011-MSS
Santiago de Surco, 18 JUL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Informe N° 054-2011-GTSC-MSS de la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana, el Informe N° 369-2011-GAJ-MSS sobre la propuesta de aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N°27680 y la Ley N°28607, establece que las Municipales Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

Que, el segundo párrafo del Artículo 39° de la Ley 27972, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante decretos de alcaldía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2005-TR, publicado el 29.09.2005, se Aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que fue modificado por el Decreto Supremo N° 007-2007-TR, publicado el 06.04. 2007 y el Decreto Supremo N° 008-2010-TR, publicado el 02.09.2010, el cual tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello cuenta con la participación de los trabajadores, empleadores y del Estado, quienes a través del diálogo social velarán por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

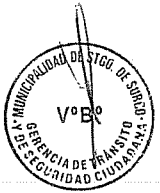
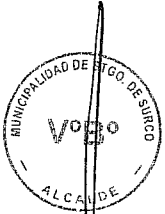
Que, los accidentes de trabajo y las enfermedades ocupacionales causan lesiones en la Salud y Vida de los Trabajadores, provocando pérdidas económicas tanto en el sector público como en el sector privado;

Que, las Municipalidades no pueden desconocer el grado de incidencia de accidentes y enfermedades profesionales que afectan a quienes laboran, por lo que se debe establecer acciones que permitan mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la instauración de una cultura de prevención de riesgos laborales es uno de los ejes impulsores de la competitividad empresarial y de la producción, permitiendo por un lado preservar la vida e integridad física de los trabajadores y por otro lado mejorar el sistema de organización, lo que redundará en una mejora en el sistema productivo o de prestación de servicios y en los costos que ellos suponen;

Que, por ello resulta necesario aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, a fin de garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida y bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y otras enfermedades;

Que, mediante los Informes N° 520-2011-GAJ-MSS y 369-2011-GAJ-MSS, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, en la propuesta del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, tiene como finalidad, garantizar la seguridad y salud en el trabajo del personal en la Municipalidad, contar con un ambiente de trabajo seguro y saludable, fomentando una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos propios de la prestación de servicios, tales como: mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psico-sociales en concordancia con la normatividad pertinente; teniendo en consideración, que el capital más importante es el personal que da servicios para la Municipalidad; por lo que resulta necesario contar con un reglamento como el proyectado por la Gerencia de Tránsito y Seguridad Ciudadana;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 2 de la Decreto de Alcaldía N° 14 -2011-RASS

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo, el Convenio 115 de la OIT - Organización Internacional del Trabajo, de la cual el Perú es miembro, recomienda la mejora permanente de las condiciones de trabajo para prevenir y evitar daños en la salud de los trabajadores; opinando que es procedente la aprobación del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad de Santiago de Surco, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a los Informes N° 520-2011-GAJ-MSS y 369-2011-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Municipalidad de Santiago de Surco, el mismo que contiene 5 capítulos y 99 artículos, que en ANEXO I forman parte integrante de presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía, en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo I, en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración, a la Gerencia de Tránsito y de Seguridad Ciudadana, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Proyección Social, a la Subgerencia de Salud, a la Subgerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

POR TANTO

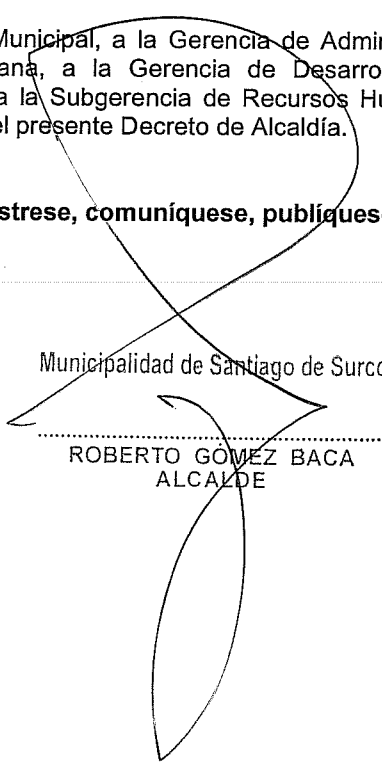
Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/EADA/aocb/lmt
ram.



Municipalidad de Santiago de Surco

ANEXO I

DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° 14 -2011-MSS

**REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y
SALUD EN EL TRABAJO, DE LA
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO.**



Municipalidad de Santiago de Surco

INDICE

CAPITULO I:

OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS	4
B. ALCANCES	4

CAPITULO II:

LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO	4
B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD	5

CAPITULO III:

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	5
A.1. DE LA MUNICIPALIDAD	5
A.2. DE LOS TRABAJADORES	6
B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
B.2. ORGANIZACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DEL COMITÉ	7
B. 3. MAPA DE RIESGOS	8
C. IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION	8
D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD	9

CAPITULO IV:

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. MEDIDAS GENERALES	9
B. ESCALERAS	10
C. MESAS, ESTANTERÍAS, ARMARIOS Y ARCHIVADORES	10
D. UTENSILIOS	10
E. ELECTRICIDAD	11
F. ASPECTOS ERGONÓMICOS EN LA OFICINA y LOCALES	11
G. TRABAJOS EN COMPUTADORES:	11
H. POSTURAS INCORRECTAS	12
I. MANEJO DE CARGAS Y LEVANTAMIENTO DE OBJETOS	13
J. ILUMINACIÓN	13
K. VENTILACION	13
L. PUESTO DE TRABAJO	13
M. INICIAR EL TRABAJO	14





Municipalidad de Santiago de Surco

CAPITULO V:

STÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y CTIVIDADES CONEXAS

A.	LIMPIEZA DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO	14
B.	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	14
C.	USO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA	15
D.	INCIDENTE DE TRABAJO	15
E.	NOTIFICACION DE LOS ACCIDENTES	15
F.	ENFERMEDADES OCUPACIONALES	15
G.	DAÑOS PROFESIONALES	16
H.	LA FATIGA	16





Municipalidad de Santiago de Surco

CAPITULO I OBJETIVOS Y ALCANCES

A. OBJETIVOS

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objetivos:

- a) Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b) Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a LA MUNICIPALIDAD, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas, facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d) Proteger las instalaciones y propiedad de la Municipalidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e) Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B. ALCANCES

Artículo 2. El reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que desarrolla la Municipalidad, en sus instalaciones. Establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todos los trabajadores, los contratistas, proveedores, visitantes y otros mientras permanezcan en nuestras instalaciones.



CAPITULO II LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A. LIDERAZGO Y COMPROMISO

Artículo 3. La siguientes Gerencias de la Municipalidad se comprometen a:

- a. **La Gerencia Municipal** a Liderar la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud, y coordinar con las áreas responsables las medidas pertinentes a fin que la Municipalidad implemente con éxito el sistema de prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales, y que opere en pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
- b. **La Gerencia de Administración** se compromete a: Fomentar entre los trabajadores el compromiso frente a la prevención de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, mediante el estricto cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente reglamento; Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales, en coordinación con el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a los trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.



Municipalidad de Santiago de Surco

- c. **El Comité de Seguridad y Salud en el trabajo se compromete a** establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen; Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y coordinar con las áreas responsables el desarrollo de acciones preventivas en forma efectiva y mantener un alto nivel de preparación para actuar en casos de emergencias, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.

B. POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 4. Nuestra organización tiene como política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Municipalidad, para lo cual fomentaremos una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psico-sociales en concordancia con la normativa pertinente. Nuestra organización considera que su capital más importante es su personal y consciente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable y promover iniciativas a favor de su familia y comunidad.

CAPITULO III: ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A.1. DE LA MUNICIPALIDAD

Artículo 5. La Municipalidad asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo y garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo establecidos en el Reglamento Interno, para lo cual es responsable de:

- a. Prevenir y conservar el local de trabajo asegurando que esté construido, equipado y dirigido de manera que se suministre una adecuada protección a los trabajadores contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b. Instruir a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, tanto en áreas administrativas como en los puestos asignados a fin de evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c. Desarrollar acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento de los trabajadores de las normas de seguridad y salud en el trabajo.
- d. Proporcionar a sus trabajadores, los equipos de protección de acuerdo a la actividad que realicen y dotar a los equipos y maquinarias, los resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e. Promover en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f. Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el cumplimiento de sus funciones.
- g. Implementar las recomendaciones del comité de Seguridad y salud en el trabajo.





Municipalidad de Santiago de Surco

A.2. DE LOS TRABAJADORES

Artículo 6. Todos los trabajadores de la Municipalidad, cualquiera sea su relación laboral, así como los trabajadores de proveedores y contratistas mientras se encuentran en las instalaciones de la Municipalidad, están obligados a cumplir las normas contenidas en este reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido, son responsables de:

- a. Dar uso adecuado a todos los resguardos, dispositivos de seguridad y demás medios suministrados, de acuerdo con este reglamento, para su protección o la de otras personas; y obedecer todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas con el trabajo.
- b. Informar a su jefe inmediato, y estos a su vez a la Gerencia Municipal y al comité de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre los accidentes e incidentes que sufra o presencie en su área de Trabajo, por menores que estos sean.
- c. No intervenir, cambiar, desplazar, dañar o destruir los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección o la de terceros, ni cambiar los métodos o procedimientos adoptados por la Municipalidad.
- d. Mantener en condiciones de orden y limpieza todos los lugares y actividades.
- e. Está terminantemente prohibido el ingreso de las personas en estado etílico o bajo la influencia de drogas o sustancias alucinógenas a ningún área de trabajo.
- f. Identificarse debidamente al ingreso y dentro de las instalaciones por razones de seguridad.
- g. Respetar y cumplir los estándares de seguridad definidos en el presente reglamento

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

B.1. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Artículo 7. La Municipalidad nombrará un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (En Adelante; **El Comité**) sentando en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

Artículo 8. El Comité, tiene las siguientes responsabilidades:

- a. Velar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos oficiales o internos en materia de Seguridad y Salud en el trabajo de la Municipalidad
- b. Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Vigilar el cumplimiento del presente reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad.
- d. Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- e. Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- f. Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas de trabajo, instalaciones y equipos.
- g. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.





Municipalidad de Santiago de Surco

- h. Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, capacitación, el entrenamiento, concurso, simulacros, etc.
- i. Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridas en la Municipalidad cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados.
- j. Velar por que todos los trabajadores reciban adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- l. Llevar en el libro de actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del comité.
- m. El Comité deberá reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa anual y en forma extraordinaria para analizar los Accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- n. Reportar a la(s) Gerencia(s) respectiva(s) la siguiente información:
 - Reporte de cada accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido.
 - Reporte trimestral de las estadísticas de accidentes.
 - Actividades trimestrales del Comité.
- o. Colaborar con los inspectores de Trabajo de la autoridad competente o fiscalizadores autorizados, cuando efectúen inspecciones a la Municipalidad.
- p. El comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.
- q. Propiciar la participación activa de los trabajadores y la formación de éstos con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, asimismo promover la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- r. Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la Municipalidad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- s. Velar por que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- t. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- u. Velar que todos los trabajadores conozcan los reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o grafico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la Municipalidad.

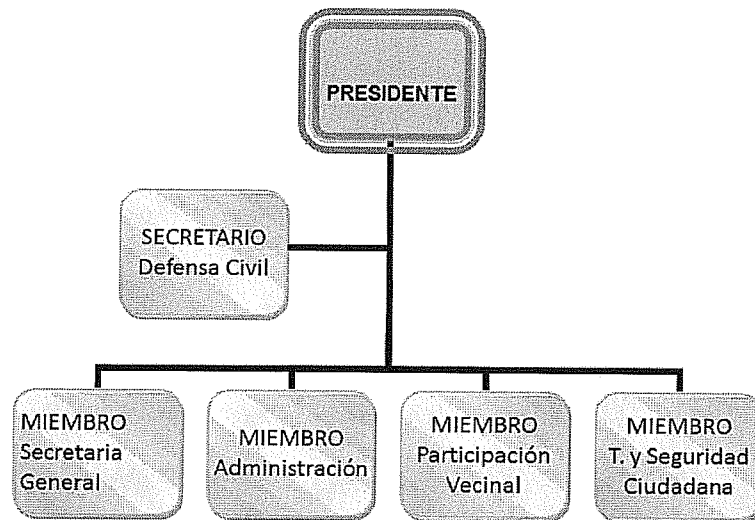


B.2. ORGANIZACIÓN Y PROGRAMA ANUAL DEL COMITÉ

Artículo 9. La Municipalidad adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.



Municipalidad de Santiago de Surco



Artículo 10. El Comité desarrolla y aprueba el programa anual de seguridad y salud de la Municipalidad. Este programa es elaborado con el apoyo de la Gerencia de Administración, unidades funcionales a cargo de la seguridad y salud en el trabajo en la Municipalidad. Este programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el comité aprobará el cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Municipalidad presta todo el apoyo para la ejecución del programa anual.



B. 3. MAPA DE RIESGOS

Artículo 11. El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

Artículo 12. La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

C. IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS Y DOCUMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN

Artículo 13. Para la evaluación del sistema de gestión la Municipalidad se deberá tener los siguientes registros, a cargo de las Unidades que se indican a continuación:

- a. El registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas Sub Gerencia de Recursos Humanos.



Municipalidad de Santiago de Surco

- b. El registro de Enfermedades Ocupacionales. Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- c. Registro de exámenes médicos ocupacionales. Sub Gerencia de Recursos Humanos.
- d. El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos. La Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente
- e. El registro de inspecciones internas de seguridad y salud. Gerencia de Administración
- f. Las estadísticas de seguridad y salud. El Comité.
- g. El registro de equipos de seguridad y/o emergencia. Gerencia de Administración
- h. El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia Sub Gerencia de Defensa Civil

D. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS EMPRESAS QUE BRINDAN SERVICIOS A LA MUNICIPALIDAD

Artículo 14. Toda compañía contratista y subcontratista deberá garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b. La seguridad y salud de sus trabajadores.
- c. La contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2005-TR, modificado por Decreto Supremo N° 007-2007-TR.
- f. Presentar un ejemplar de su propio Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo



CAPITULO IV

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES

A. MEDIDAS GENERALES

Artículo 15. Las mesas de trabajo y muebles accesorios deberán quedar ordenadas y recogidas al finalizar la jornada.

Artículo 16. Guardar los objetos cortantes o punzantes (Cuchillos, punzones, cubiertos, tijeras, abrecartas, cortadoras, etc.) tan pronto como se termine de utilizarlos.

Artículo 17. Artículos tales como tijeras, cubiertos u otras herramientas, deberán ser utilizadas sólo con el propósito para el que fueron diseñadas y no deberán ser utilizadas como martillos, palancas, destornilladores, etc. La mala utilización de las mismas puede causar daños al equipo y posibles lesiones al trabajador.

Artículo 18. Abstenerse de ubicar elementos decorativos en especial de vidrio sobre estanterías, anaqueles o bordes.



Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 19. Informar a vigilancia, a un compañero de trabajo o a un familiar, siempre que tenga que realizar actividades extra horarias en algún ambiente.

Artículo 20. Por ningún motivo se debe utilizar aparatos de radio con audífonos dentro de las áreas de trabajo.

B. ESCALERAS

Artículo 21. Utilizar el pasamano cuando transite por una escalera.

Artículo 22. Antes de utilizar escaleras de mano, comprobar que están en correcto estado (tirantes de seguridad, dispositivos de apoyo antideslizante en la parte inferior).

Artículo 23. No utilizar sillas, mesas o papeleras como escaleras.

Artículo 24. No correr dentro del local

C. MESAS, ESTANTERÍAS, ARMARIOS Y ARCHIVADORES

Artículo 25. Avisar al personal de mantenimiento si se advierte que un armario se tambalea.

Artículo 26. No intentar contener un armario que comience a volcarse, Apártese lo más rápidamente posible de su línea de caída.

Artículo 27. Evitar almacenar objetos especialmente los pesados, donde sea difícil alcanzarlos o donde se puedan caer.

Artículo 28. Llenar los cajones de abajo a arriba y de atrás hacia adelante. Los elementos más pesados se colocarán siempre en los cajones inferiores.

Artículo 29. Evitar colocar sobre los armarios otros objetos susceptibles de caerse.

Artículo 30. Cerrar cada cajón después de utilizarlo y siempre antes de abrir el siguiente.

Artículo 31. Colocar los objetos de mayor peso en las gavetas o anaqueles inferiores y no sobrecargue estos.

Artículo 32. Verificar que los armarios, archivadores, vitrinas y anaqueles se encuentren debidamente asegurados (piso, pared) o estabilizados y balanceados de acuerdo con el tipo de mueble.

Artículo 33. Evitar abrir más de una gaveta al mismo tiempo.

Artículo 34. Mantener cerradas las gavetas para evitar golpearse contra ellas al salir rápidamente.

D. UTENSILIOS

Artículo 35. No guardar elementos cortantes o punzantes en lugares o recipientes inadecuados.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 36. Recordar que los lápices, desentornilladores u otras herramientas puntiagudas no deben llevarse en los bolsillos son peligrosos y pueden lesionar fácilmente.

Artículo 37. Evitar hacer bromas con los utensilios y en especial con armas de fuego u objetos punzo cortantes amenazando a los compañeros.

Artículo 38. Tener cuidado al manipular las herramientas y material asignado para cumplir los trabajos. No prestar ni permitir su manipulación por personal extraño o compañeros no autorizados para tal fin de este modo la posibilidad de accidentes se minimiza.

Artículo 39. Poner atención cuando se está cumpliendo los servicios de instalación y mantenimiento a fin de evitar los riesgos a que está expuesto.

E. ELECTRICIDAD

Artículo 40. No desconectar los aparatos tirando del cable.

Artículo 41. No manipular o intentar reparar objetos o instalaciones eléctricas. Llame al personal calificado y autorizado para tal fin.

Artículo 42. Informar al personal encargado de cualquier avería o condición de riesgo que se presente en máquinas o equipos.

Artículo 43. Dejar desconectados los equipos eléctricos cuando el local va a permanecer cerrado por un periodo largo.

F. ASPECTOS ERGONÓMICOS EN LA OFICINA y LOCALES

Artículo 44. Organizar su superficie de trabajo para que pueda disponer de una manera cómoda su equipo y otros elementos de trabajo.

Artículo 45. Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, a fácil alcance de las manos.

Artículo 46. Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La mayoría de las labores de lecto-escritura se deben efectuar a unos 5 centímetros por encima del nivel de los codos estando sentado en una posición adecuada en la cual los pies deben quedar firmes sobre el piso o reposapiés y las rodillas ligeramente por encima del nivel de las caderas.

Artículo 47. Utilizar una superficie de trabajo de aspecto mate, con el fin de minimizar los reflejos. No coloque vidrio sobre la superficie de trabajo que incrementa el brillo por reflejos de luces y ventanas y por ello genera fatiga visual. Igualmente cuando se trabaja en altura se debe procurar estar en una postura cómoda a fin de evitar daños corporales.

Artículo 48. No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de cubículos o mesas. Evitar almacenar o guardar cartones, papeles o material inflamable en las oficinas.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 49. No colocar materiales u objetos encima de armarios, archivadores o muebles a una altura superior a la de los hombros.

G. TRABAJOS EN COMPUTADORES:

Monitor (Pantalla del computador)

Artículo 50. Ubicar el monitor frente al teclado, evite la torsión del cuello.

Artículo 51. Encuentre el nivel de equilibrio ideal que debe tener su visión con respecto a la iluminación del ambiente y el monitor, mueva la pantalla hacia arriba y abajo evitando los reflejos de luces y ventanas.

Artículo 52. Ajustar los controles de brillo y contraste de acuerdo con su necesidad (ubicación de su puesto, problemas visuales), ajuste los colores de la pantalla para que los caracteres sean legibles, incremente el tamaño de los caracteres y cambie el tipo de fuente si es necesario.

Artículo 53. Retirar los elementos innecesarios ubicados frente al monitor tales como macetas y otros elementos. El borde superior de la pantalla debe quedar a nivel de los ojos, no superior ni inferior con el fin de evitar la mala postura del cuello que incrementa la fatiga.

Artículo 54. Evitar superficies altas para ubicar el monitor, en caso de que la superficie sea baja se puede utilizar un aditamento que eleve el monitor.

Teclado

Artículo 55. Mantener las manos en una posición natural y relajada cuando utilice el teclado. Evitar doblar las muñecas cada vez que oprima las teclas.

Artículo 56. Ubicar el teclado frente al monitor y frente a usted, buscando que este quede al mismo nivel de los codos conservando una postura, sentado adecuadamente.

Artículo 57. Evitar apoyar la muñeca en el momento que se encuentra digitando pues esta compresión incrementa las posibilidades de afecciones. Mantenga sus brazos pegados al cuerpo, con ello se consigue reducir la tensión en los brazos y espalda.

Ratón

Artículo 58. Colocar el ratón al mismo nivel del teclado.

Artículo 59. Sostener el ratón con su mano relajada, permitiendo un fácil acople de este a la forma de la mano. No apriete el ratón.

Artículo 60. Movilizar el ratón colocando ligeramente la muñeca sobre el plano de apoyo de éste.





Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 61. Utilizar una superficie adecuada (mousepad) que permita su fácil desplazamiento.

H. POSTURAS INCORRECTAS

Artículo 62. No sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas.

Artículo 63. No sujetar el auricular con el hombro.

Artículo 64. La pantalla, el teclado y los documentos escritos deben encontrarse a una distancia similar de los ojos (entre 45 y 55 cm.), para evitar la fatiga visual.

Artículo 65. La pantalla debe estar entre 10° y 60° por debajo de la horizontal de los ojos del operador.

Artículo 66. Ajustar la profundidad del asiento de tal manera que permita que sus piernas en la parte posterior no sean presionadas contra el borde del asiento. Este borde debe ser levemente inclinado hacia abajo.

Artículo 67. Solicitar mantenimiento preventivo y correctivo de su silla, con el fin de evitar posturas incómodas por dificultades en la utilización de ella.

I. MANEJO DE CARGAS Y LEVANTAMIENTO DE OBJETOS

Artículo 68. Adoptar una posición de seguridad cuando requiera levantar objetos, ubicándose frente al objeto que desea levantar, con los pies ligeramente separados uno delante del otro. Inclinar levemente la cabeza, flexionando las rodillas y manteniendo la espalda recta. Agarre firmemente el objeto utilizando ambas manos, luego acérquela al cuerpo y levante efectuando la mayor fuerza con las piernas.

Artículo 69. Solicitar ayuda cuando requiera levantar pesos desde el piso que superen los límites permisibles (12.5 Kg. para mujeres y 50 Kg. para varones).

Artículo 70. No levantar objetos desde el piso estando sentado. Procure levantarse y adopte la postura adecuada y segura que se describió anteriormente.

Artículo 71. Desplazarse con precaución cuando transporte objetos pesados, observe el estado de los pisos (resbaladizos, desnivelados, con huecos) y si detecta algún peligro, comuníquelo a su Jefe.

J. ILUMINACIÓN

Artículo 72. Utilizar al máximo la luz natural, que ingresa a través de ventanales, los cuales deben permanecer limpios y libres de obstáculos. Combinar la luz natural con la luz artificial para mejorar las condiciones de iluminación.

K. VENTILACIÓN

Artículo 73. Solicitar mantenimiento preventivo y/o correctivo al sistema de ventilación utilizado, para asegurar una buena calidad del aire en el lugar de trabajo.





Municipalidad de Santiago de Surco

L. PUESTO DE TRABAJO

Artículo 74. Mantener aseado y ordenado su sitio de trabajo.

Artículo 75. Reciclar todo el material reutilizable que se genere en su área, en función de los programas de reciclaje que establezca la Municipalidad. Utilice los recipientes adecuados y debidamente señalizados para esta labor.

M. INICIAR EL TRABAJO

Artículo 76. Mantener ordenados los utensilios y/o documentos.

Artículo 77. Retirar de la mesa todo aquello que no sea necesario.

Artículo 78. Evitar los giros mantenidos y forzados del tronco y de la cabeza. No leer o transcribir documentos introducidos en fundas de plástico

Artículo 79. Realizar breves paradas o alternar las tareas, si se mantiene una actividad permanente.

Artículo 80. Organizar las tareas de forma adecuada y lógica.



CAPITULO V:

ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A. LIMPIEZA DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO

Artículo 81. Debe contar con los implementos de seguridad requeridos para cada tarea.

Artículo 82. Señalar e inventariar todos los productos químicos que utilizan.

Artículo 83. Contar con las hojas de datos de Seguridad de cada sustancia de limpieza.

B. MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN

Artículo 84. Señalar cuando los resguardos, dispositivos protectores de las máquinas sean quitados debido a trabajos de mantenimiento o reparación:

- a. Será responsabilidad de las personas asignadas a trabajos de mantenimiento y reparación el utilizar calzado y ropa de trabajo en general adecuada a la naturaleza del trabajo que realicen evitando el empleo de bolsillos o partes sueltas o peligrosas.
- b. Se tomaran las medidas de seguridad necesarias para proteger a las personas empleadas en trabajos de reparación o conservación de los edificios o estructuras de la maquinaria en movimiento, cerca de la cual trabajen.



Municipalidad de Santiago de Surco

Artículo 85. Cuando se realice el mantenimiento de cualquier maquinaria o máquina de la Municipalidad, se debe identificar en la máquina un aviso que indique el motivo, fecha y nombre del responsable.

Artículo 86. Realizar inspecciones periódicas de tableros eléctricos, cables y balanceo de cargas, así como también el control de cables y motores eléctricos.

Artículo 87. Todo trabajador que descubra defectos o condiciones peligrosas de edificios o parte de ellos en su estructura, maquinaria, instalación, herramientas, equipo o cualquier otro accesorio o instrumento que forme parte de la Municipalidad o que se usen en la misma, informará inmediatamente de dichos defectos o condiciones a su superior inmediato y este a su vez informará a la Gerencia de Administración.

C. USO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA

Artículo 88. Distancias mínimas: Alejar los cables y conexiones de los lugares de trabajo y paso.

Artículo 89. Colocar obstáculos: Ponga barreras de protección para no permitir el paso libre al trabajador en los lugares que el riesgo eléctrico de contacto directo es alto. Para mantener una distancia prudencial hacia elementos a tensión, se usarán cercos, cubiertas y demás resguardos los cuales reducirán el peligro de conmoción eléctrica o de corto circuito.

Artículo 90. Recubrimientos: Proteger, recubrir las partes en tensión con material aislante.

D. ACCIDENTES DE TRABAJO

Artículo 91. Suceso repentino que sobreviene por causa o con ocasión del trabajo y que produce pérdidas tales como lesiones personales, daños materiales, derroches y/o impacto al medio ambiente; con respecto al trabajador le puede ocasionar una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.

E. INCIDENTE DE TRABAJO

Artículo 92. El incidente es un suceso que “no” ha producido un daño a la persona, pero que podría haberlo generado si las condiciones hubieran sido algo distintas a las presentadas.

F. NOTIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES

Artículo 93. Todos los accidentes de trabajo mortales e incidentes peligrosos se notificarán al Ministerio de Trabajo y Promoción del empleo dentro de las 24 horas de ocurrido el hecho.

Artículo 94. Los demás accidentes serán notificados al Centro Médico Asistencial donde el trabajador accidentado es atendido.

Artículo 95. Todos los incidentes de trabajo no peligrosos serán notificados al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente.





Municipalidad de Santiago de Surco

G. ENFERMEDADES OCUPACIONALES

Artículo 96. La enfermedad ocupacional propiamente dicha es aquella que está relacionada indirectamente con la profesión u oficio y su causa puede encontrarse en cualquier lugar del ambiente de trabajo, afectando a cualquier trabajador independientemente de la tarea que realice.

Artículo 97. Las enfermedades ocupacionales se dividen en:

- a. Enfermedades causadas por ambiente Físico.
- b. Enfermedades causadas por ambiente Químico.
- c. Enfermedades causadas por ambiente Biológico.

H. DAÑOS PROFESIONALES

Artículo 98. Daños derivados del trabajo, enfermedades ergonómicas, patologías o lesiones sufridas con motivo u ocasión del trabajo.

I. LA FATIGA

Artículo 99. Fatiga es el desgaste que se produce cuando se da un exceso de trabajo sin ser compensando por el descanso. Este desgaste se traduce en pérdida de capacidad funcional y de resistencia, sensación de impotencia y malestar. Puede ser fatiga muscular, nerviosa, intelectual, psicológica, sensorial.

Ambulancias	
Bomberos	116 / 222-0222/274-6066-116
Cruz Roja	265-8783
Cruz Verde	372-6025
Alerta médica	225-4040
Asistencias públicas	
Centro Antirrábico	425-6313
Emergencias policiales y Serenazgo	
Central de Emergencias	411-5555/830*3300
DIROVE	328-0353 / 328-0326
Escuadrón de Emergencias	482-8988
Radio Patrulla	105 / 431-3040
UDEX	481-2901
Emergencias de Servicio Público	
Defensa Civil	115 / 225-9898
Agua y alcantarillado	317-8000
Energía eléctrica Luz del Sur	617-5000
Energía eléctrica Edelnor	517-1717



RHGB/PCMR/EADA/aocb/lmt
ram.